



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085 - 2025-MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 19519/2024, que contiene la solicitud presentada por la señora **Marleny Piscoya Damian** identificada con DNI N° 17540422 y el señor **Ignacio Manayay Neira** identificado con DNI N° 16739832, Informe N° 022-2025/GAT-SGR-UFST del 17.02.2025, Informe N° 123/2025-MPL-GAT-SGR del 25.02.2025, Informe N° 006-2025/MPL-GM-GAT-SGFT-RMF del 28.03.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la señora Marleny Piscoya Damian y el señor Ignacio Manayay Neira, mencionan que han pagado la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del periodo 2003 al 2015, respecto al predio ubicado en Calle Sin Nombre Mz I Lote 29 Guardia Republicana, solicitando baja y descarga.

Que, mediante los Informes N° 022-2025/GAT-SGR-UFST y N° 123/2025-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Servicios Tributación y la Subgerencia de Rentas, exponen que, de la verificación de información en el Sistema de Tributación Municipal, se ha encontrado los siguientes datos:

N°	Código Contribuyente	Contribuyente	Código Predio	Ubicación	Área
01	6094	Piscoya Damian Marleny	7776U001	Calle Sin Nombre Mz I Lote 29 Guardia Republicana	144.00 m2
02	13143	Manayay Neira Ignacio	16830U001	Calle José Olaya S/N Mz I Lote 29 Guardia Republicana	141.85 m2

Que, asimismo se informa de la revisión del estado de cuenta, el señor *Manayay Neira Ignacio*, mantiene deuda tributaria del año 2008 al 2015, sin embargo, la señora *Piscoya Damian Marleny*, ha cancelado sus tributos municipales por concepto de impuesto predial del 2011 al 2015, y con Resolución de Gerencia N° 022-2018-MPL-GM-GAT de fecha 31.01.2018, la administración tributaria otorga prescripción de la deuda de impuesto predial y limpieza pública correspondiente a los periodos 2003 al 2010, sobre el predio con código 7776U001, por lo que la referida contribuyente no mantendría deuda tributaria con la entidad.

Que, en ese contexto, se advierte del Informe N° 006-2025/MPL-GM-GAT-SGFT-RMF de fecha 28 de marzo de 2025, expedido por el inspector verificador, comunica que, de conformidad a la inspección y revisión de la información de formalización predial, siendo que, concluye se trata del mismo inmueble.

Que, en tal sentido, estando a lo pretendido por el recurrente y de la información de las áreas pertinentes, se desglosa la existencia de duplicidad de códigos por el mismo predio ubicado en *Mz I*

RECIBIDO 12 MAY 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 085 - 2025-MPL-GM-GAT

PAG. 02

Lote 29 Guardia Republicana, creándose dos códigos N° 7776U001 y N° 16830U001, en consecuencia, se ha corroborado que el código de predio N° 7776U001 no mantiene deuda tributaria municipal por concepto de impuesto predial del año 2003 hasta el 2015, no obstante, deberá de proceder la baja de predio que concierne al código N° 16830U001 por presentar deuda tributaria en el mismo periodo.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora **Marleny Piscocya Damian** con DNI N° 17540422 y el señor **Ignacio Manayay Neira** con DNI N° 16739832, sobre **BAJA Y DESCARGA DE PREDIO**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA BAJA del Sistema de Tributaria Municipal, del predio ubicado en Calle José Olaya S/N Mz I Lote 29 Guardia Republicana con código N° 16830U001, a nombre de Manayay Neira Ignacio con código de contribuyente DNI N° 13143.

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA DESCARGA de la deuda generada del año 2003 al 2015, por concepto de Impuesto predial, asimismo la **QUIEBRA** de valores que se hubieran generado, del predio con código N° 16830U001.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
U. F. Área de Trámite Documentario.
U. F. de Orientación Tributaria y Notificación.
U. F. de Tributación
U. F. de Servicios Tributarios
U. F. de Recaudación
Administrado
JCYC/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RECIBIDO 12 MAY 2025

